



Bogotá D.C. Marzo 8 de 2024

Señor(a)  
**PETICIONARIO ANONIMO**  
Fómeque – Cundinamarca

Como el peticionario no aporta dirección, correo electrónico u otro que permita notificarle el contenido de la presente respuesta, se procederá con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Se publicará en la página web de la Gobernación de Cundinamarca y/o en lugar de acceso al público de la misma, por el término de cinco (5) días con la advertencia que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

## **REFERENCIA: Respuesta al Radicado 2024108501 de fecha 26/01/2024**

Respetado peticionario, reciba un cordial saludo,

La Dirección de inspección, vigilancia y control de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, recibió la solicitud trasladada por su despacho y que se relaciona con Asunto: Requerimiento verificación presuntas irregularidades administrativas y requisitos de habilitación de los servicios de salud en la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Fómeque, en la que peticionario anónimo menciona presuntas irregularidades en la prestación de servicios de salud en la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE y su sedes: CENTRO DE SALUD UBAQUE y CENTRO DE SALUD DE CHOACHÍ.

En razón de lo anterior la Dirección de Inspección, vigilancia y control comisionó funcionarios de la Secretaría de Salud de Cundinamarca el 22 y 23 de febrero de 2024 a la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, el 5 y 6 de marzo de 2024 al CENTRO DE SALUD UBAQUE y el 6 y 7 de marzo de 2024 al CENTRO DE SALUD DE CHOACHÍ; a fin de atender lo manifestado en su escrito, para realizar visita de inspección, vigilancia y control “Comprobación de los hechos”, establecido en el Decreto 780 de 2016, encontrando:

**Con relación a los presuntos hechos mencionados por el peticionario anónimo sobre: “(...) ha renunciado 8 auxiliares por los malos salarios y los malos tratos de este señor, no cuenta con los suficientes medicos para atender lo centros de salud de choachi, ubaque y la sede principal que es fomeque, medicos trabajando 36 horas de seguido (...)” SIC**

**Respuesta:** El prestador de servicios de salud ha determinado la cantidad necesaria de talento humano requerido para cada uno de los servicios ofertados y prestados, de acuerdo con la capacidad instalada, la relación entre oferta y demanda, la oportunidad en la prestación, tiempo de la atención y el riesgo en la atención, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Salud

Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Salud Piso 6.  
Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. 7491550

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



El prestador cuenta con el talento humano requerido para los servicios ofertados y prestados conforme a la Resolución 3100 de 2029 para la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Fómeque y sus sedes Centro de salud Ubaque y Centro de salud de Choachí.

**Con relación a los presuntos hechos mencionados por el peticionario anónimo sobre: “(...) rx no cuenta con la licencia de funcionamiento (...)” SIC**

## **Respuesta:**

### E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE:

Para el servicio de imágenes diagnosticas ionizantes cuenta con un equipo Rayos X convencional con licencia de funcionamiento Res. No 690 del 19 de febrero de 2024 (vigencia 4 años) y control de calidad satisfactorio realizado por empresa Control Calidad Rx de fecha febrero 16 de 2024.

Para el servicio de 748 Radiología odontológica, cuenta con un equipo Rayos X periapical marca, con licencia de funcionamiento resolución No 2887 de fecha 20 de septiembre de 2019 (vigencia 5 años), control de calidad Satisfactorio realizado por empresa Control Calidad Rx de fecha marzo 2 de 2022.

No cuenta con el equipo de rayos x portátil en disponibilidad en el servicio de (130) Hospitalización pediátrica (129) Hospitalización adulto y (203) Cirugía General, conforme a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019.

### CENTRO DE SALUD DE CHOACHÍ:

A fecha y hora de la visita de inspección el prestador de servicios NO tiene inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) ningún servicio de salud que requiera equipos generadores de radiaciones ionizantes

Se evidencia un equipo Equipo de Rx Periapical con Certificado de Control de Calidad con concepto favorable de funcionamiento, realizado el 16 de febrero de 2024. El ultimo mantenimiento preventivo fue realizado al equipo el día 22 de septiembre de 2023.

### CENTRO DE SALUD DE UBAQUE:

A fecha y hora de la visita de inspección el prestador de servicios NO tiene inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) ningún servicio de salud que requiera equipos generadores de radiaciones ionizantes

Se evidencia un equipo Equipo de Rx Periapical con Certificado de Control de Calidad con concepto favorable de funcionamiento, realizado el 16 de febrero de 2024. El ultimo mantenimiento preventivo fue realizado al equipo el día 20 de septiembre de 2023.

Es pertinente informar que esta comisión no se evidencia utilización del equipo Rx Periapical en el Centro de Salud Ubaque y Centro de Salud de Choachí ya que no se encuentran en funcionamiento por cuanto se encuentra en proceso de expedición de licencia de práctica médica ante la Secretaria de Salud de Cundinamarca y el servicio (748) Radiología odontología se encuentra cerrado temporalmente por el prestador

#### ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



#### Secretaría de Salud

Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Salud Piso 6.  
Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. 7491550

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



mediante novedad de cierre temporal del servicio conforme con la Resolución 3100 de 2019 previo concepto de viabilidad emitido por la Dirección de Desarrollo de Servicios de la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

**Con relación a los presuntos hechos mencionados por el peticionario anónimo sobre: “(...) los pacientes demoran hasta 5 horas en urgencias para ser llamados y colocan a una jefe hacer triage en el estar de enfermería y a formular donde no se guarda ni la privacidad de la hc de los pacientes (...)” SIC**

**Respuesta:** El prestador de servicios de salud E.SE. Hospital San Vicente de Paul de Fómèque tiene inscrito el servicio 1102 URGENCIAS – BAJA COMPLEJIDAD, requiriendo para el servicio el siguiente talento humano de conformidad con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019:

## 11.6.1 SERVICIO DE URGENCIAS

### Descripción del servicio:

Servicio responsable de dar atención a las alteraciones de la integridad física, funcional y/o psíquica por cualquier causa con diversos grados de severidad, que comprometen la vida o funcionalidad de la persona y que requiere de la prestación inmediata de servicios de salud, a fin de conservar la vida y prevenir consecuencias críticas presentes o futuras. El servicio debe ser prestado las 24 horas del día.

### Estructura del servicio

Complejidades: Baja, mediana y alta.

Modalidad de prestación: Intramural

Telemedicina – categoría:

Telexperticia sincrónica o asincrónica

Entre dos profesionales

### Estándar de talento humano

Complejidad baja

*Modalidades intramural, telemedicina - prestador remitior*

1. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente cuenta con:
  - 1.1. Profesional de la medicina que cuenta con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en soporte vital avanzado.
  - 1.2. Auxiliar de enfermería que cuenta con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en soporte vital básico.

Durante la visita de inspección realizada se evidencia el talento humano que se requiere para este servicio acorde con la Resolución 3100 de 2019.

Así mismo se evidencia que el triage es realizado por profesional de la enfermería y la toma de signos vitales realizado por auxiliar de enfermería.

#### ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



#### Secretaría de Salud

Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Salud Piso 6.  
Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. 7491550

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



Se insta lo establecido en la Resolución 5596 de 2015 Por la cual se definen los criterios técnicos para el Sistema de Selección y Clasificación de pacientes en los servicios de urgencias "Triage", que señala:

**ARTÍCULO 8. Personal responsable del "Triage".** En los servicios de urgencias de alta y mediana complejidad el "Triage" debe ser realizado por profesionales en Medicina o Enfermería. Para los servicios de urgencias de baja complejidad, el "Triage", podrá ser realizado por auxiliares de enfermería o tecnólogos en atención prehospitalaria con la supervisión médica correspondiente. El personal responsable del "Triage" deberá contar con constancia de asistencia a cursos o actividades de formación en asuntos directamente relacionados con el sistema de selección y clasificación de pacientes en urgencias, "Triage", aplicado por la Institución Prestadora de Servicio de Salud -IPS.

(subrayado y negrilla es propio)

Se verifican los registros de triage de 22 de febrero de 2024, evidenciando su realización por profesional de la enfermería, conforme a lo establecido en la Resolución 5596 de 2015.

Se informa al peticionario, que los tiempos de atención de Triage se encuentran normados en la Resolución 5596 de 2015, donde establece para Triage I atención inmediata, y para Triage II que la atención no debe superar los treinta (30) minutos, así las cosas se verifican los tiempos de atención para las categorías de Triage 1 y 2.

Se verifican los registros de atención de pacientes clasificados como TRIAGE II en el mes de febrero de 2024 (1 de febrero al 22 de febrero 2024), en sistema CITISALUD, encontrando, que se encuentran dentro del tiempo establecido en la normatividad vigente (igual o menor a 30 minutos)

**Con relación a los presuntos hechos mencionados por el peticionario anónimo sobre: "(...) ambulancia que se varan por el camino en los traslados (...)” SIC**

**Respuesta:** De acuerdo a la inscripción en el Registro Especial de Prestadores Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y lo evidenciado durante las visitas de inspección, el prestador de servicios de salud cuenta con las siguientes ambulancias:

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE:

Cuenta con una capacidad instalada de dos ambulancias básicas para la prestación del servicio (1103) Transporte Asistencial Básico: Dos (2) ambulancias básicas terrestres placas ODT651 y OFK737

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Salud

Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Salud Piso 6.  
Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. 7491550

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)





## CENTRO DE SALUD DE CHOACHÍ:

Cuenta con una capacidad instalada de dos ambulancias básicas para la prestación del servicio (1103) Transporte Asistencial Básico: Dos (2) ambulancias básicas terrestres placas ODT648 y OIA179

## CENTRO DE SALUD DE UBAQUE:

Cuenta con una capacidad instalada de dos ambulancias básicas para la prestación del servicio (1103) Transporte Asistencial Básico: Dos (2) ambulancias básicas terrestres placas ODR663 y OJ093

Se evidencia que las ambulancias antes mencionadas cuentan con los mantenimientos preventivos y correctivos y la documentación requerida por las autoridades de tránsito.

**Con relación a los presuntos hechos mencionados por el peticionario anónimo sobre: “(...) una remodelacion del la zona administrativa donde an levantado dos veces la baldosa porque supuestamente esta mal pegada (...)” SIC**

**Respuesta:** Se evidencio convenio interadministrativo 804 de 2021 celebrado entre el ICCU Y LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL del Municipio de Fómeque el cual se encuentra en ejecución con fecha de terminación el día 23 de marzo de 2024.

**Con relación a los presuntos hechos mencionados por el peticionario anónimo sobre: “(...) no se hacen laboratorios de segundo nivel porque le deben a los laboratorios que procesan en bogotá (...)” SIC**

**Respuesta:** A fecha y hora de la visita el prestador cuenta con contrato vigente con laboratorio donde se realiza el procesamiento de las muestras que no son procesadas en la institución.

Se evidencia que el prestador de servicios de salud realiza remisión de muestras al laboratorio contratado ubicado en la ciudad de Bogota, dos veces por semana (los días miércoles y viernes). Ultimas remisiones evidenciada el 21 y 23 de febrero de 2024.

Se verifica aleatoriamente en plataforma de resultados del laboratorio contratado los resultados de laboratorio clínico de las muestras remitidas para su procesamiento, evidenciando que cuentan con el respectivo resultado con el nombre del laboratorio clínico y la persona que los realizó.

### ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



### Secretaría de Salud

Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Salud Piso 6.  
Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. 7491550

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



De acuerdo a lo evidenciado durante la visita de inspección realizada el 22 y 23 de febrero de 2024 a la E.SE. Hospital San Vicente de Paul de Fόμεque, se envía al prestador a proceso administrativo sancionatorio en el área jurídica de la Dirección de inspección, vigilancia y control de la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

La Dirección agradece la información suministrada, lo cual contribuye al mejoramiento en la prestación de servicios de salud, mitigando los riesgos derivados que puedan afectar la salud de los pobladores de nuestra jurisdicción.

Como el peticionario no aporta dirección, correo electrónico u otro que permita notificarle el contenido de la presente respuesta, se procederá con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. Se publicará en la página web de la Gobernación de Cundinamarca y/o en lugar de acceso al público de la misma, por el término de cinco (5) días con la advertencia que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En los términos que antecede esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

**JIMENA GALVIS SOTELO**

Directora Operativa

Proyectó y elaboró: Natalia Alexandra Jiménez Cabrera – Profesional Universitario  
Revisó y aprobó: Sandra Jimena Galvis - Directora Inspección Vigilancia y Control

**Publicado en cartelera y/o página web por cinco (5) días a partir del día 13/03/2024, hasta el día 19/03/2024**

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Salud

Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Salud Piso 6.  
Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. 7491550

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)